



RESOLUCIÓN CGR N° 359

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS RENDICIONES DE CUENTAS RESPECTO A LA LEY N° 6628/20 "QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", Y SUS MODIFICATORIAS" A SER PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE ESTABLECE QUE DICHAS RENDICIONES SE REALICEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN CGR N° 433/16.

Asunción, 12 JUL. 2021

**VISTA:** La Constitución Nacional, la Ley N° 276/94, las Leyes Nros. 4758/12, 6628/20, sus decretos reglamentarios, las Resoluciones CGR Nros. 433/16, 236/20, 117/17; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Contraloría General de la República es un órgano de naturaleza autónoma cuya dirección se encuentra a cargo del Contralor General de la República, formal y legalmente investido por los poderes constituidos al efecto.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", dispone sobre los deberes y atribuciones de la Contraloría General: "...e) El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días...".

Que, la citada normativa en su Artículo 16, señala: "En el ejercicio de sus funciones ante los organismos o instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares".

Que, la Ley N° 6628/20 "QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN Y SUS MODIFICATORIAS", dispone en su Artículo 2°: "DEL FINANCIAMIENTO DE LA GRATUIDAD. Modifícanse los Artículos 3°, 5° y 6° de la Ley N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", y sus modificatorias, para garantizar el cumplimiento de la presente Ley y que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 3°: Los recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), serán distribuidos de la siguiente manera:



...///



RESOLUCIÓN CGR N° 359

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS RENDICIONES DE CUENTAS RESPECTO A LA LEY N° 6628/20 "QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", Y SUS MODIFICATORIAS" A SER PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE ESTABLECE QUE DICHAS RENDICIONES SE REALICEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN CGR N° 433/16.

///...

*"...f) 7% (siete por ciento) para las Universidades Públicas del país, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y el Instituto Nacional de Salud".*

*Artículo 5°: "...La distribución de los recursos destinados a las Instituciones señaladas en el Artículo 3°, inciso f) se realizará en proporción resultante del cálculo basado en el promedio de los ingresos efectivamente realizados en los Ejercicios Fiscales de los años 2017, 2018 y 2019, originados en Aranceles Educativos de egresados de la Educación Media de instituciones educativas del sector oficial o instituciones educativas del sector subvencionado".*

*Que, el Artículo 8° de Ley N° 4758/12, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 5581/16 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5° Y 8° DE LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", señala: "La Contraloría General de la República y los órganos de control internos pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE). A los efectos del control externo y examen de cuentas, los organismos y entidades que reciban y administren recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), deberán presentar a la Contraloría, informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la documentación respaldatoria".*

*Que, el Artículo 10 del Decreto N° 4734/21, reglamentario de la Ley N° 6628/20 establece: "Dispóngase que para acceder a los fondos otorgados conforme a la Ley 6628/2020, las Universidades Públicas del país, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y el Instituto Nacional de Salud, deberán dar cumplimiento a todos los requisitos de la Ley N° 5581/16".*

*Que, por Resolución CGR N° 236/20 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA..." en su Artículo 1° establece: "Actualizar la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Ingresos y Gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, conforme a los términos del Anexo que forma parte de la presente Resolución".*

...///



RESOLUCIÓN CGR N° 359

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS RENDICIONES DE CUENTAS RESPECTO A LA LEY N° 6628/20 "QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", Y SUS MODIFICATORIAS" A SER PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE ESTABLECE QUE DICHAS RENDICIONES SE REALICEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN CGR N° 433/16.

///...

Que, la Resolución CGR N° 433 de fecha 7 de junio de 2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS E INFORMES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y GASTOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE RECIBAN, ADMINISTREN O UTILICEN FONDOS PÚBLICOS DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" resuelve en su Artículo 1°: "**Disponer** la actualización de la reglamentación de presentación de las rendiciones de cuentas e informes a la Contraloría General de la República de los ingresos percibidos y gastos efectuados por los organismos y entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12...".

Que, a su vez la Ley del Presupuesto General de la Nación de cada ejercicio fiscal dispone la obligatoriedad de presentar ante la Contraloría General de la República, las rendiciones de cuentas periódicas por los fondos recibidos y los gastos realizados.

Que, por Resolución CGR N° 117/17, que aprueba el Plan Estratégico de la Contraloría General de la República, se establece, entre otros objetivos institucionales "Mejorar la rendición de cuentas y la transparencia".

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", dispone: "Corresponde al Contralor General: ...b) dirigir las actividades de la institución", para lo cual emite los actos administrativos pertinentes.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1° Aprobar** el procedimiento para las Rendiciones de Cuentas respecto a la Ley N° 6628/20, a ser presentadas ante la Contraloría General de la República y establecer que las mismas se realicen conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 433 del 07 de junio de 2016.



...///

RESOLUCIÓN CGR N° 359

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS RENDICIONES DE CUENTAS RESPECTO A LA LEY N° 6628/20 "QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", Y SUS MODIFICATORIAS" A SER PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE ESTABLECE QUE DICHAS RENDICIONES SE REALICEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN CGR N° 433/16.

///...

**Artículo 2°** Disponer que la recepción de las citadas rendiciones en la Contraloría General de la República sirve al solo efecto de constancia de presentación y no constituirá aprobación de las mismas, encontrándose sujetas a evaluaciones y verificaciones, a efectos de autorizar su recepción.

Posteriormente, serán sometidas a análisis a cargo de la Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias.

**Artículo 3°** Establecer que las rendiciones de cuentas de tales fondos, deberán ser debidamente completadas por cada periodo de transferencias, y serán presentadas en carácter de declaración jurada.

**Artículo 4°** Disponer que las instituciones afectadas por la presente disposición deberán custodiar y tener a disposición de la Contraloría General de la República los documentos originales respaldatorios del destino de los fondos de las transferencias recibidas.

**Artículo 5°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA  
Contralor General  
de la República

CDBAW/dr